



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 11 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

ORDENANZA DISTRITAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1° - De la creación de la Instancia Distrital

APROBAR como asunto de interés distrital la creación de la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de la Banda de Shilcayo, para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 2° - De la Finalidad de la Instancia Distrital de Concertación

La Instancia Distrital de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel del distrito de la Banda de Shilcayo, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

Artículo 3° - De la conformación de la Instancia Distrital de Concertación

La Instancia Distrital de Concertación está conformada de la siguiente manera:

1. La Municipalidad distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación distrital.
3. La Jefatura Policial de mayor grado a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados Menores.
5. Rondas campesinas o urbanas existentes en el distrito, así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
6. Organizaciones comunales existentes.
7. Centro Emergencia Mujer.
8. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito.
9. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
10. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



- 11. Un o una representante de los establecimientos de salud.
- 12. Un o una representante de los centros educativos.

Las y los representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de la Banda de Shilcayo, designan a un/a representante alterno/a, con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 4°.- De las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación

La "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de la Banda de Shilcayo para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", asumirá a partir de la fecha, las funciones de la Mesa de Concertación Multisectorial Contra la Violencia de Género-MCMCVG.

Son funciones de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar:

- 1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 3. Informar a la Instancia Provincial y Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 4. Desarrollar campañas de sensibilización distrital, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
- 6. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
- 7. Aprobar su reglamento interno.

Artículo 5°.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidad o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 6°.- Del Reglamento Interno

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



del grupo familiar de la provincia de San Martín elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Distrital.

Artículo 7°.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación.

Artículo 8°.- De la Difusión

DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Distrital a instituciones, Autoridades y a la población del distrito de la Banda de Shilcayo; en ese sentido, se encarga a la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo, la instalación de la "Instancia Distrital de Concertación del distrito de la Banda de Shilcayo", la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su aprobación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGUESE la Ordenanza Distrital N° 002-2013-MDBSH.

ARTICULO TERCERO: DEROQUESE la ordenanza Distrital N° 009-2017-MDBSH.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, así como la publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto Del Aguila Garcia
ALCALDE